



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES

ANTE-PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DEL MARCO
TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AZUA

ORDENANZA No. 08-2014.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 199 de la constitución de la Republica establece que el Distrito Nacional, los Municipios y Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, siendo personas Jurídicas de derecho públicos, responsables de su actuaciones; y gozan de patrimonio propio, autonomías presupuestaria, potestad normativa, administrativa y de uso de suelo.

CONSIDERANDO: Que la constitución, su ley orgánica, las leyes sectoriales e interadministrativas, definen los ámbitos de actuación en cada una de las competencias para los diferentes entes de la división política administrativa de la administración pública, los cuales deben garantizar conjuntamente la gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa, en base a los principios de descentralización, concurrencia, coordinación y subsidiariedad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que: El Ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en los siguientes asuntos:

CONSIDERANDO: Que dichas competencias, implican desarrollar actividades a fin de garantizar el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes, razón por la cual, para la ejecución y cumplimiento de estas obligaciones impuestas por la Constitución y la ley, los Ayuntamientos necesitan contar con recursos suficientes.

CONSIDERANDO: Que la fuente principal de ingresos de los Ayuntamientos, es a través de los atributos, ya sea que los reciban por vía del gobierno central, a través de la ley 166-03, ó a través de sus propios atributos, los cuales resultan imprescindibles para la satisfacción de los intereses colectivos, en servicios y obras a favor de los munícipes.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 200 de nuestra Carta Magna, los Ayuntamiento puede establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación, siempre que los mismos no colinden con impuestos nacionales, el comercio intermunicipal o de exportación, ni con la Constitución o las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75, numeral 6 de la Constitución de la República, establece como uno de los deberes esenciales de las personas tributar de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas



*Se certifica que
el presente es
lo original*
[Firma]
28/04/18

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 254 y 255 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, los Ayuntamientos tienen derecho a tener recursos suficientes para el ejercicio de su competencia, las cuales pueden obtener a través de la imposición de arbitrios y tasas que definan como parte de su potestad tributosa.

CONSIDERANDO: Que según los artículos 109, 256 y 278 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, la potestad de los entes municipales para establecer arbitrios, se ejerce a través de ordenanzas emitidas por el Concejo Municipal de cada Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 284 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, sobre el importe de las tasas por aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro; cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, el importe de aquellas consistirá en el 3% de los ingresos brutos, procedentes de la facturación que obtengan anualmente, validando dicha información con la Dirección General de Impuestos Internos.

CONSIDERANDO: Que los recursos que obtiene este Municipio proveniente del gobierno central, así como las recaudaciones propias, resultan insuficientes para cumplir a cabalidad, a favor de los ciudadanos, con las competencias y obligaciones que la Constitución y las leyes ponen expresamente a cargo de este cabildo.

CONSIDERANDO: Que el compromiso social de esta Alcaldía y el Concejo Municipal de promover el bienestar social y económico, así como garantizar las adecuadas prestaciones de servicios y la construcción de obras a favor de los munícipes, hace impostergable readecuar el marco tributario municipal.

CONSIDERANDO: Que en tal sentido, procede a declarar de urgencia la creación de un sistema de nuevos arbitrios, tasa derechos y gestión de cobros, que permita incrementar y mantener el nivel adecuado de recaudación; así como otorgar poder al Alcalde para que por las vías correspondiente realice un proceso de licitación pública nacional y contratación de una compañía experta en estos asuntos o por administración.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones de la ley No. 340-06 sobre Compras y contrataciones de bienes, servicios y concesiones del estado, los Ayuntamientos están sujetos a las regulaciones previstas por dicha ley y su reglamento de aplicación.

VISTOS: los Art. 75, numeral 6, 199 y 200 de la Constitución de la República.

VISTOS: La relación de ingresos mensuales producto de ley 166-03.

VISTOS: los artículos 1, 5 y 8 letra B, 19, 52, 60, 109, 220, 221, 254, 255, 256, 274, 178, 284 y su párrafo y 307 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTOS: Los Art. 1 y 2 de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes y servicios.

VISTOS: El proyecto de ordenanzas de declaratoria de urgencia y autorización para realizar un proceso de licitación y contratación pública, para la gestión de facturación y cobros arbitrios, tasa, servicios y derechos de esta entidad edilicia, presentado.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZUA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

ORDENA:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA,** de urgencia la modificación y adecuación del marco tributario de este municipio, a fin de establecer arbitrios, tasa, derechos y un sistema eficiente de gestión de facturación y cobro de los mismos, para poder cumplir a cabalidad, a favor de los ciudadanos, con las competencias y obligaciones que la Constitución y las leyes ponen expresamente a cargo de este cabildo.

SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Alcaldía a realizar un proceso de licitación y Contratación pública, para la gestión de facturación y cobros de arbitrios, tasa, servicios y derecho de esta entidad edilicia o tomar la medida pertinente por administración.

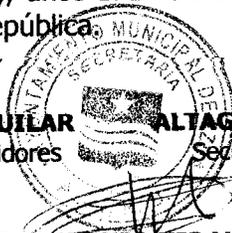
TERCERO: OTORGA a la Alcaldía un plazo de sesenta días (60) días para la presentación de los proyectos de ordenanzas correspondientes a la adecuación o el establecimiento de arbitrios, tasa, servicios y derechos.

CUARTO: Esta ordenanza, cuando sea aprobada sustituirá toda ordenanza emitida anteriormente que trate los temas antes expuestos.

QUINTO: COMUNICAR la presente Ordenanza a la alcaldía para su ejecución.

DADA: En el salón de Sesiones Luis Emilio Lemonier del Palacio Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Azua, el primer día del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014); años 171^o de la Independencia Nacional y 151^o de la Restauración de la República.

AGRÓN. MIGUEL ÁNGEL AGUILAR
Presidente del Concejo de Regidores



ALTAGRACIA ISEIDI PEREZ MONTILLA,
Secretaria del Concejo de Regidores.

ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ,
Alcalde Municipal



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE AZUA
SECRETARIA CONCEJO DE REGIDORES
GESTIÓN 2010-2016

***Ante-proyecto de Recopilación de
Resoluciones y Ordenanzas Municipales
Vigentes***

El Ayuntamiento del Municipio Azua, mantiene una constante acción y formulación de estrategias administrativas y operativas siempre en la búsqueda de orientar la Institución, a los fines de satisfacer las necesidades de los munícipes, brindar los servicios con eficacia y eficiencia, implementando procesos para simplificación de procedimientos y coordinación para los servicios que se le brinda a los Azuanos.

El Ayuntamiento del Municipio de Azua, procura con este documento que los munícipes se edifiquen y estén informados de los servicios que son competencia de nuestra institución, y los requerimientos necesarios para solicitarlos.

Mi Azua Cambia...!

Ing. Rafael Hidalgo Fernández
Alcalde Municipal

Objetivo

Este documento tiene el propósito de orientar a los ciudadanos en cuanto a la tramitación de proyectos para su aprobación y pagos de tasas y arbitrios en este Ayuntamiento.

Así como también a lo referente al pago por aprovechamiento de los espacios públicos, y por los servicios municipales que ofrecemos.

Índice

	PAG.
Dpto. Planeamiento Urbano.....	01 a 03
Dpto. Hipotecas.....	03 a 04
Dpto. Impuestos.....	05 a 10
Alcaldía.....	10 a 11
Dpto. Unidad de Gestión Ambiental (UGAM)	11

PLANEAMIENTO URBANO

USO DE SUELO	
Para Viviendas	1% costo del solar
Locales Comerciales	3% costo del solar

TRAMITACIÓN DE PLANOS	
Por el costo de la Construcción	Tasa: 2.5/1,000. ⁰⁰
Formularios	RD\$1,000. ⁰⁰
Depósitos de Planos	RD\$25. ⁰⁰ por Mt. ² de Construcción del Proyecto Presentado
Certificación para Uso de Suelo	RD\$1,000. ⁰⁰

PENALIDAD	
Los Proyectos que inicien los trabajos sin Permiso	Multa de un 50% extra de total de los impuestos a pagar
Multa por violación de linderos en propiedad Privada	RD\$25,000. ⁰⁰ más 10 veces el costo de mt2 violentado
Espacio de la vía pública usado para parqueo ilegalmente	RD\$1,000. ⁰⁰ por Mt. ²
Multa por ocupación de Aceras	RD\$20. ⁰⁰ x Mt.L

ESTACIONES DE SERVICIOS	
Por Carta de No Objeción	RD\$100,000. ⁰⁰
Por Soterramiento de Tanques	RD\$20,000. ⁰⁰ c/u
Uso Permanente de Suelo	RD\$10,000. ⁰⁰ anual

ENVASADORA DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP)	
Por Carta de No Objeción	RD\$200,000. ⁰⁰
Por la Colocación de Tanques	RD\$20,000. ⁰⁰

Permiso para ocupar la vía con escombros	RD\$100. ⁰⁰ x Mt. ²
Permiso para perforación de Pozos	De RD\$5,000. ⁰⁰ a RD\$15,000. ⁰⁰
Cierres de Calles para Vaciado de Losa y Platos	RD\$1,500. ⁰⁰
Cierres de Calles para Actividades Sociales	RD\$2,000. ⁰⁰

DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES	
Madera y Zinc	RD\$800. ⁰⁰
Block y Hormigón Hasta 150 M ²	RD\$1,500. ⁰⁰
Block y Hormigón de 150 M ² en adelante	RD\$2,000. ⁰⁰

PROYECTOS URBANÍSTICOS	
Carta no objeción	RD\$1,000. ⁰⁰
Uso suelo 5% del costo del terreno	RD\$ RD\$50. ⁰⁰ / Mt. ² Acera
Uso suelo 5% del costo del terreno	RD\$ RD\$50. ⁰⁰ / Mt. ² Contenes
Uso suelo 5% del costo del terreno	RD\$ RD\$50. ⁰⁰ / Mt. ² Calles

INSTALACIONES DE ANTENA	
Permiso instalación Telecables	RD\$100,000. ⁰⁰
Permiso instalación Antenas Telecomunicaciones	RD\$225,000. ⁰⁰
Carta de No Objeción	RD\$25,000. ⁰⁰
Permiso instalación Antenas de 2 y 11 metros	RD\$50,000. ⁰⁰
Permiso instalación de Antenas para Bancas de apuestas	RD\$12,000. ⁰⁰
Arrendamiento de Terrenos propiedad del Municipio para colocación de Antenas	RD\$10,000. ⁰⁰ a RD\$20,000. ⁰⁰ mensual

PROYECTOS DE CABAÑAS / APARTA-HOTEL	
Por Carta de No Objeción	RD\$50,000. ⁰⁰
Formularios	RD\$1,500. ⁰⁰
Deposito de Planos	RD\$25. ⁰⁰ por Mt. ² de Construcción del Proyecto presentado

PROYECTO DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 100 A 500 KWA	
Por carta de No Objeción	RD\$100,000. ⁰⁰
Por Colocación de Tanques	RD\$15,000. ⁰⁰

PERMISO PARA USO VÍA PÚBLICA	
Rotura de pavimento (en Avenida Duarte, Emilio Prud'Homme, Carr. Sánchez, Carr. Bartolomé O. Pérez (Azua – Las Clavellinas) y Ave. Sergio Vilchez (Carr. Monte Río) de RD\$10,000. ⁰⁰ a RD\$15,000. ⁰⁰ En resto de la ciudad RD\$10,000. ⁰⁰	
Roturas de aceras y contenes RD\$125. ⁰⁰ ML. Material colocado en la Vía Pública: RD\$10. ⁰⁰ x ML.	

Hipotecas

Impuesto Fijo	RD\$200. ⁰⁰
Certifico	RD\$100. ⁰⁰
Certificaciones con datos	RD\$400. ⁰⁰
Libros de ventas diarias de Ventas condicional	RD\$500. ⁰⁰
Certificación sin datos de Registro por mes de búsqueda	RD\$300. ⁰⁰
Transcripciones	RD\$500. ⁰⁰
Sentencias	RD\$200. ⁰⁰
Autorización Especial	VIP: RD\$5,000. ⁰⁰
Revalidación	VIP: RD\$3,500. ⁰⁰
Certificación sin datos de ninguna Índole (alguacil, notario, fecha, tipo de acto)	RD\$600. ⁰⁰

ARBITRIOS CON VALOR

Hipotecas	2%
Civiles y Judiciales con valor	0.7% mas el 12% del 0.7%
Embargos	0.1% mas el 12% del 0.1%
Ventas sin títulos	2%
Ventas con títulos	0.7% mas el 12% del 0.7%

Impuestos

CERTIFICACIÓN DE

Defunción	RD\$200. ⁰⁰
Nacimiento Tardía	RD\$400. ⁰⁰
Fijación de Residencia	RD\$500. ⁰⁰
Perdida de documentos	RD\$400. ⁰⁰
Reconstrucción de Actas del Estado Civil	RD\$300. ⁰⁰
Secretaria Municipal	RD\$400. ⁰⁰

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

Servicio Residencial	RD\$50. ⁰⁰ hasta RD\$100. ⁰⁰
Servicio Comercial	RD\$200. ⁰⁰ hasta RD\$2,500. ⁰⁰
Uso de Rampas	RD\$200. ⁰⁰ x ML Anual
Asociación de Autobuses, microbuses y Taxis RD\$1,500. ⁰⁰ por permiso de circulación anual y cuotas de RD\$60. ⁰⁰ a RD\$150. ⁰⁰ mensual, dependiendo la cantidad de unidades.	

PUBLICIDAD	
Letreros al aires (estructura) y Toldos	RD\$500. ⁰⁰ x Mt. ² anual
Letreros de Pared, Tela, Latón	RD\$350. ⁰⁰ Mt. ² Anual
Pancartas	RD\$500. ⁰⁰ a 350. ⁰⁰ Mt. ² Mensuales
Cruza Calles	RD\$600. ⁰⁰ mensual
Empresas Patrocinadoras	RD\$500. ⁰⁰ hasta RD\$600. ⁰⁰ Mt. ² anual

PAGO POR COLOCACIÓN DE VALLAS (Uso de Suelo)	
De medida 2 x 2 Mt. ² (Muppis)	RD\$3,000. ⁰⁰ anual
De medida 12 x 26 Mt. ²	RD\$8,000. ⁰⁰ anual
De 20 hasta 60 Mt. ²	RD\$18,000. ⁰⁰ anual
TASA DE INSPECCIÓN (Licencia válida por 5 años)	
Vallas 2 x 2 Mt. ² (Muppis)	RD\$50,000. ⁰⁰
Vallas 12 x 24 hasta 16 x 32 Mt. ²	RD\$75,000. ⁰⁰
Vallas 20 x 40 Mt. ²	RD\$175,000. ⁰⁰
3% de facturación mensual establecido por la Ley	

DERECHO POR CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	
Asociación de Autobuses, Microbuses y Taxis	RD\$1,500. ⁰⁰ por permiso de circulación anual y cuotas de RD\$60. ⁰⁰ a RD\$150. ⁰⁰ mensual, dependiendo la cantidad de unidades.

LAS EMPRESAS DE CABLES 3 MODALIDADES	
Mensual por cada abonado	Entre RD\$5. ⁰⁰ a RD\$10. ⁰⁰
Puede establecerse una cantidad fija acordada con la Dirección de Impuesto y la Empresa contratante y lo que resulte de la Ley 176/07.	

APERTURA DE NEGOCIOS

Cafetería y Negocios Afines

Pequeños	RD\$5,000. ⁰⁰
Medianos	RD\$3,000. ⁰⁰
Grandes	RD\$7,000. ⁰⁰

Negocios Diversos

Pequeños	RD\$1,000. ⁰⁰
Medianos	RD\$3,000. ⁰⁰
Grandes	RD\$7,000. ⁰⁰

Colmados

Pequeños	RD\$2,000. ⁰⁰
Medianos	RD\$5,000. ⁰⁰
Grandes	RD\$10,000. ⁰⁰
Colmadones	RD\$12,000. ⁰⁰

CADENAS DE SUPERMERCADOS Y TIENDAS POR DEPARTAMENTO

Monto que establezca el Concejo Edilicio de acuerdo a la plusvalía del lugar, instalación y tamaño.

NEGOCIOS DE BELLEZA

Centro de Masajes, Centro de Uñas, Salones, Peluquerías y Negocios afines	RD\$400. ⁰⁰
Pequeños	RD\$1,000. ⁰⁰
Medianos	RD\$3,000. ⁰⁰
Grandes	RD\$5,000. ⁰⁰

GALLERAS**Cafetería y Negocio afines**

Centro de Masajes, Centro Uñas, Salones, Peluquerías y Negocios afines	RD\$400. ⁰⁰
Zona Rural	RD\$2,000. ⁰⁰ apertura y RD\$300. ⁰⁰ mensual
Zona Urbana	RD\$3,000. ⁰⁰ apertura y RD\$500. ⁰⁰ mensual
Clubes Gallísticos	RD\$4,000. ⁰⁰ apertura y RD\$700. ⁰⁰ mensual

CARNICERÍAS**Carnicería Apertura**

Zona Rural	RD\$2,000. ⁰⁰
Zona Urbana	RD\$3,000. ⁰⁰

Matadero Municipal

Libraje por sacrificio de animal	RD\$2,000. ⁰⁰ por quintal
----------------------------------	--------------------------------------

Carnicería-Proventos

Casillas de Expendio	RD\$8,000. ⁰⁰ anual
----------------------	--------------------------------

CEMENTERIOS	
Construcción de Nichos	RD\$1,000. ⁰⁰
Construcción de Capillas	RD\$5,000. ⁰⁰
Arrendamiento de terreno para Capillas.	RD\$15,000. ⁰⁰
Derechos de construcción de Capillas.	RD\$5,000. ⁰⁰
Arrendamiento de Terrenos para Nichos.	RD\$3,000. ⁰⁰

**Cobro por confección de contrato legal
por arrendamiento de terreno en
Cementerio**

Capillas	RD\$1,500. ⁰⁰
Nichos	RD\$1,000. ⁰⁰
Inhumación o Exhumación de cadáveres	RD\$300. ⁰⁰
Certificación por traslado de cadáveres	RD\$1,000. ⁰⁰

PAGOS POR RODAJE	
Camiones de un eje	RD\$40. ⁰⁰ diario
De dos ejes	RD\$50. ⁰⁰ diario
De cuatro ejes	RD\$120. ⁰⁰ diario
De circulación Municipal de un eje:	RD\$500. ⁰⁰ Mensual
De circulación Municipal de dos ejes:	RD\$1,000. ⁰⁰ Mensual
Cobro a Granceras	RD\$5,000. ⁰⁰ hasta RD\$10,000. ⁰⁰ Mensual

MERCADO MUNICIPAL

Contrato de arrendamiento de espacios

Dependiendo la ubicación de la venta	RD\$300. ⁰⁰ hasta RD\$700. ⁰⁰
--------------------------------------	---

Pagos Diarios

Mesas	De RD\$10. ⁰⁰ hasta RD\$20. ⁰⁰ diarios
Casillas en el interior	RD\$15. ⁰⁰ hasta RD\$30. ⁰⁰ diarios
Casilla con el frente a la calle	RD\$20. ⁰⁰ hasta RD\$40. ⁰⁰ diarios

Remediación de Solares	RD\$400. ⁰⁰
Hoteles y Moteles	RD\$100. ⁰⁰ por habitación mensual.
Billares	RD\$2,000. ⁰⁰ apertura y RD\$300. ⁰⁰ por mesa mensual
Comercio Informal (Chimis, Freidurías, otros).	RD\$1,000. ⁰⁰ permiso y RD\$400. ⁰⁰ Mensual

Alcaldía Pedánea

VAGANCIA DE ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA

Vacas

Apresadas por primera vez	RD\$500. ⁰⁰ mas cobro gastos generados
Apresadas por Segunda vez	RD\$1,000. ⁰⁰ mas cobro gastos generados
Apresadas por Tercera vez	RD\$1,500. ⁰⁰ mas cobro gastos generados
Amarrador	RD\$300. ⁰⁰ por cada animal apresado
Por gastos generados por cuidado y alimentación durante su cautiverio RD\$500.00 y sometimiento a la justicia propietario de animal.	

Chivos y Cerdos

Apresadas por primera vez	RD\$500. ⁰⁰ c/u
Apresadas por segunda vez	RD\$700. ⁰⁰ por cada animal
Transporte primera vez	RD\$250. ⁰⁰
Transporte segunda vez	RD\$400. ⁰⁰
Amarrador	RD\$100. ⁰⁰
Apresado Por Segunda Vez	RD\$500. ⁰⁰ c/u
Transporte	RD\$250. ⁰⁰
Amarrador RD\$100. ⁰⁰ y sometimiento a la justicia del propietario.	
Amarrador 2da. Vez	RD\$150. ⁰⁰ y el sometimiento a la justicia del propietario

Caballos, Burros (as) y Mulo(as):

Se pondrán bajo la custodia de los Alcaldes Pedáneos, para su uso y cuidado	RD\$1,500. ⁰⁰
Vaganza	RD\$500. ⁰⁰ de transporte
Amarrador	RD\$300. ⁰⁰ más el pago de los daños ocasionados si lo hubiere
Pagara además RD\$25. ⁰⁰ pesos diarios por el cuidado y alimentación de los mismos	

Notas

Si el Alcalde Pedáneo no posee un lugar seguro donde tenerlo, podrá traspasarlo a otra persona con las condiciones señalada hasta que aparezca el propietario.
Si el Alcalde Pedáneo no posee un lugar seguro donde tenerlo, podrá traspasarlo a otra persona con las condiciones señalada hasta que aparezca el propietario.
Nota: Todo animal apresado por tercera vez que no sea retirado por su propietario en un plazo de cinco (5) días, serán subastados previo aviso del Departamento.

Dpto. Unidad de Gestión Ambiental (UGAM)

Certificación por Carta de No Objeción	De RD\$1,000. ⁰⁰ a RD\$50,000. ⁰⁰ según el caso.
Corte de Arboles por daños a vías públicas	De RD\$500. ⁰⁰ a RD\$5,000. ⁰⁰ según el tamaño.
Multas por Solares Baldíos	De 100 a 200 Mt. ² RD\$1,000. ⁰⁰ De 200 a 400 Mt. ² RD\$3,000. ⁰⁰ De 400 Mt. ² en adelante RD\$5,000. ⁰⁰

¿HACIA DONDE VAN MIS TRIBUTOS?

Los Impuestos Municipales, permiten a la Alcaldía de Azua, desarrollar Programas y Proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Nuestra institución es responsable del desarrollo integral de nuestro municipio, por lo que uno de sus objetivos estratégicos es el de lograr a través de los impuestos municipales elementos que distingan el Ayuntamiento de Azua como un ente promotor del desarrollo económico y social.

Las políticas fiscales municipales están orientadas a fortalecer y ampliar las capacidades existentes de recaudación, a fin de lograr el pleno ejercicio de las competencias tributarias en el Municipio: eficiencia en la prestación de servicios lo cual se logra con la adquisición final de los desechos sólidos, capacitación del Recurso Humano en la institución, así como incentivar el desarrollo de actividades económicas productivas y fomentar una cultura consciente en un Municipio cada vez más comprometido con el bienestar de sus ciudadanos.

Al final irán fotos de las obras.-